

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

Núm. 3103.

Suscripcion en Córdoba.
Fuera de Córdoba.

Por un mes... 8 rs.
Por trimestre. 22 rs.
Por un mes... 10 rs.
Por trimestre. 28 rs.

SÁBADO 27 DE JULIO DE 1867.

Los Sres. suscritores a este periódico tienen derecho á insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

Año XVIII.

Seccion editorial.

CÓRDOBA 27 DE JULIO DE 1867.

Una de las mas graves cuestiones que se agitan hoy entre las personas que se consagran al foro, es la falta de una ley á que se atemperen los pleitos de divorcio, por desgracia cada dia mas frecuentes, y cuya importancia y extraordinarias consecuencias no es posible que nadie ponga en duda. Muy pronto deberá ser tratado este asunto con toda la estension que merece en el congreso de los Diputados, pues ya en la penúltima sesion correspondiente al viernes 5 del actual, el que lo es por este distrito Sr. D. Ignacio Garcia Lovera presentó una proposicion encaminada á este objeto. Las circunstancias que el mismo hizo notar le impidieron apoyarla, reservándose su derecho para hacerlo en ocasion mas favorable. Trascribimos, sin embargo, á continuacion del *Diario de las sesiones* del citado dia la parte respectiva á este asunto. Dice así.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Valero y Soto): Se va á dar cuenta de una proposicion que se ha presentado en la mesa.

El Sr. SECRETARIO (Conde de Toreno): Dice así:

«Pedimos al Congreso se sirva excitar al Gobierno de S. M. para que presente á la mayor brevedad posible un proyecto de ley sobre el enjuiciamiento en los pleitos de divorcio.

«Palacio del Congreso á de Julio de 1867.—Garcia Lovera.—José Fernandez Espino.—Juan Maria Rodriguez.—Cipriano Piñero.—Fuentes de la Plaza.—M. Sanjurjo.—Enrique Taviel de Andrade.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Valero y Soto): El Sr. Garcia Lovera tiene la palabra.

El Sr. GARCIA LOVERA: El lastimoso estado en que se encuentra en la actualidad todo lo que tiene relacion con los trámites de los pleitos de divorcio: el artículo último de la ley de enjuiciamiento civil, que ordena que á ella se atemperen los negocios de cualquiera fuero que no tengan ley especial para su tramitacion: los fallos diversos dictados por el tribunal de la Rota: el completo desacuerdo que existe entre muchos juzgados eclesiásticos de España, y que constantemente se observa en unos con la aplicacion de lo que muchos llaman con énfasis derecho de cretales, en otros con la observancia de esa mismale de enjuiciamiento civil, queal tiempo que la toman por norte y guia único, la arrojan por el suelo y faltan abiertamente á ella con reservadas y clandestinas informaciones, dadas y admitidas á espaldas de la parte contra quien va á litigarse, cosa que esa ley terminantemente prohíbe: la entrada en esos delicados asuntos, y la representacion unas veces del fiscal eclesiástico, algunas del defensor del matrimonio y otras de los dos á la vez, que aquella ley no autoriza, así como tampoco las cinco instancias que sobre ellos pueden darse, á fin de que tres sentencias conformes cau-

sen ejecutoria; como igualmente otros varios accidentes y mil consideraciones que de ellos brotan, me pusieron en la necesidad de dirigir una interpelacion al señor Ministro de Gracia y Justicia. Pero considerando despues con varios distinguidos compañeros, que estaban, como yo, convencidos de que este mal exige urgente remedio, porque en estos pleitos no solo se ventilan los intereses, sino tambien la paz y el buen nombre de una familia, á veces los santos sentimientos del amor, mil veces santo, que se profesa á los hijos, y siempre y en todos los casos la reputacion de los padres; que debía yo darle á estas explicaciones mas importancia de la que cabe en una simple interpelacion: de ahí que pensáramos en la proposicion que acaba de leerse, y que se haya llevado á efecto su presentacion, aunque reconozco que tardía.

El asunto es de suyo sumamente grave, como lo es todo lo que se refiere á la honra.

Yo tengo necesidad para tratarlo dignamente, cual corresponde á la grandeza de la alta institucion civil y religiosa del matrimonio, y de su poderoso enemigo el divorcio, de examinar y recorrer desde los principios constitutivos de la sociedad hasta la manera práctica de separarse los que se juntaron para siempre con el fin de continuar, con las bendiciones del cielo, la obra magnífica de la creacion.

Yo tengo, señores, que detenerme en el divorcio *quoad thorum et mutuum cohabitacionem*, que tiene lugar por el adulterio de la mujer, y me es imposible dejar de descender á analizar ese cataclismo horrible que ocurre en la familia, cuando la esposa se rebaja hasta el lodo de otorgar impura los desperdicios castos de sulecho, salpicando la noble frente del que tuvo por delito darle su amor con su nombre.

Posible no me es tratar del alto objeto de la proposicion en otro terreno, y lo declaro así desde ahora, que en el que le señala y en el que lo coloca la Iglesia con sus mandatos.

Católico yo, como nacido en esta tierra clásica de la religion cristiana, única verdadera, amo, y quiero, y respeto cuanto esta enseña, ordena y preceptúa.

Pero si bien no he de venir aquí con opiniones aventuradas; si bien he de partir de las declaraciones de la sesion 24 del Concilio Tridentino, dentro de ellas, dentro de nuestros cánones y de las leyes civiles necesito abrir nuevos y dilatados horizontes, y llevar, si no la tranquilidad, el consuelo al menos de un enjuiciamiento equitativo y justo al cónyuge inocente, víctima de la perfidia y de la mas inicua de las deslealtades, víctima que reclama á grandes gritos el honor que le han arrebatado con el mas infame de los perjurios.

Yo necesito para apoyar esta proposicion hacer el análisis por lo menos del derecho de decretales, de la disposicion postrera de la ley de enjuiciamiento civil, del Real decreto de 30 de Agosto de 1836, y de las Reales órdenes de 1.º de Julio y 31 de Enero de 1835 y 1837, para fundamentar la peticion que aquella contiene.

Necesito el espacio de que se carece, cuando despues de votados tras una larga discusion asuntos gravísimos, como el de

ayer, el ánimo está desfallecido para abordar una gran cuestion, siquiera sea de alta moralidad privada y pública.

Necesito haceros ver, Sres. Diputados, cuál es la causa de que se toque lo que sin temor puede llamarse escándalo de que lleguen á definitiva cinco pleitos de divorcio por cada ciento que se entablan, y los noventa y cinco restantes se queden paralizados en eso que se llama la admision de la demanda, á la que precede una justificacion inquisitorial, y sin posible defensa, justificacion que se da constantemente, pero que ley ninguna autoriza.

¿Cómo he detenerme yo á todo esto, y á lo demás que de ello se desprende, cuando quizás estamos en el último dia de nuestras sesiones, cuando podemos casi decir que nos hallamos de marcha?

No está presente además el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ante cuya ilustrada competencia quiero yo hacer mis observaciones, y todo esto me obliga, con disgusto mio, á rogar, como ruego, al Sr. Presidente que me reserve mi derecho para cuando S. S. esté presente, que yo entonces, y en ocasion mas propicia, apoyaré mi proposicion con la fé ciega que para hacerlo me han dado algo mas que mis profundos estudios y mis arraigadas convicciones.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Valero y Soto): Se reservará á V. S. su derecho para cuando esté presente el señor Ministro de Gracia y Justicia.

Seccion oficial.

La *Gaceta* ha publicado un real decreto distribuyendo los estudios de facultad entre las diez universidades del reino que existen, y se conservan con sus actuales distritos. La importancia de este documento nos mueve á reproducirlo íntegro. Hálo aquí:

Real decreto.
Atendiendo á las razones que me ha espuesto mi ministro de Fomento, y á lo consultado por mi real consejo de instruccion pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conservan las diez universidades del reino con sus distritos universitarios, como dispone el art. 259 de la ley de 9 de setiembre de 1857.

Art. 2.º Se distribuirán las facultades en las diez universidades en la forma que á continuacion se expresa:

Se estudiará en la universidad Central todas las facultades con la debida estension, dándose la enseñanza hasta el grado de doctor inclusive en todas las secciones.

En la universidad de Barcelona se dará la enseñanza hasta el grado de licenciado inclusive de las facultades de filosofía y letras, ciencias, en la seccion de fisico-matemáticas; farmacia, medicina y derecho, en las dos secciones de derecho civil y derecho administrativo.

Habrà en la universidad de Granada la facultad de ciencias hasta el grado de bachiller inclusive; y hasta el de licenciado tambien inclusive las de filosofía y letras, farmacia, medicina y derecho, seccion de derecho civil.

En la universidad de Oviedo se dará la enseñanza de la facultad de derecho, seccion de derecho civil, hasta el grado de licenciado inclusive.

Habrà en la universidad de Salamanca la facultad de filosofía y letras hasta el grado de bachiller inclusive; y hasta el de licenciado tambien inclusive la de derecho en sus dos secciones de derecho civil y derecho canónico; y la de teología.

Habrà en la universidad de Santiago las facultades de farmacia y derecho, seccion del civil, hasta el grado de licenciado inclusive; y la de medicina con las enseñanzas necesarias para la carrera de facultativos de segunda clase.

Habrà en la universidad de Sevilla la facultad de ciencias hasta el grado de bachiller inclusive; y hasta de licenciado tambien inclusive, las de filosofía y letras, medicina, derecho en las dos secciones de derecho civil y derecho canónico; y teología.

Habrà en la universidad de Valencia la facultad de ciencias hasta el grado de bachiller inclusive; la de medicina con la enseñanza necesaria para aspirar al título de facultativo de segunda clase; y la de derecho, seccion de derecho civil, hasta el grado de licenciado tambien inclusive.

Habrà en la universidad de Valladolid las facultades de medicina y derecho seccion del civil, hasta el grado de licenciado inclusive.

Habrà en la universidad de Zaragoza la facultad de filosofía y letras hasta el grado de bachiller inclusive; la de medicina con las asignaturas correspondientes para aspirar al título de facultativo de segunda clase; y la de derecho hasta el grado de licenciado tambien inclusive en la seccion de derecho civil.

Art. 3.º En las universidades de Oviedo, Santiago, Valencia y Valladolid, en que se suprime la facultad de filosofía y letras, habrá sin embargo un catedrático que dependerá del decano de derecho, el cual tendrá á su cargo las asignaturas de principios generales de literatura con aplicacion á la española, y literatura latina que deben cursar los alumnos de primero y segundo año de derecho.

Art. 4.º En las universidades de Santiago, Valladolid y Zaragoza, en que igualmente se suprime la facultad de ciencias, habrá dos catedráticos de esta facultad que dependerán del decano de medicina, para dar la enseñanza en las asignaturas de ampliacion de la física, química general é historia natural y nociones de geología á los alumnos de primero y segundo año de medicina.

Art. 5.º En la facultad de filosofía y letras de Barcelona se estudiará en el período de la licenciatura la asignatura de lengua hebrea; en la de Granada la de árabe; en la de Sevilla habrá las dos enseñanzas. En la de Salamanca se hará tambien el estudio del hebreo, como perteneciente á la facultad de teología.

Art. 6.º La enseñanza en todas las facultades y escuelas será uniforme, y estará á cargo de igual número de profesores, salvo las diferencias que exijan las necesidades y el mayor fruto de la instruccion.

Art. 7.º En virtud de la autorizacion concedida por la disposicion 4.ª de la ley de presupuestos, seccion 7.ª, se procederá á la organizacion del personal de catedráticos, verificando desde luego las traslaciones de seccion, asignatura y escuela que mas convengan á la enseñanza, tomando por base el primitivo título de cada profesor, á fin de encomendar á todos, siempre que pudiere ser, la asignatura cuya cátedra hayan obtenido por oposicion ó concurso.

Art. 8.º Polrá procederse á la provision de cátedras vacantes en todas las facultades de las universidades de distrito, excepto la de teología, llamando á concurso á los supernumerarios de Madrid y de provincias por plazo de un mes, á fin de que esta clase, suprimida por real decreto de 22 de enero último, se extinga lo antes posible con beneficio del tesoro.

Las vacantes de la universidad Central se proyectarán como dispone el art. 39 del mismo real decreto. El concurso se entenderá entre todos los supernumerarios que reúnan la aptitud, aunque no lo hayan solicitado, formando el real consejo de Instruccion pública las ternas respectivas con vista de todos los expedientes.

Para concurso á cátedras de las facultades de filosofía y letras y ciencias se conservará su derecho á los catedráticos de instituto, en conformidad á lo dispuesto en el art. 38 del real decreto citado de 22 de enero último.

Art. 9.º Por punto general los catedráticos tendrán obligacion de dar una leccion diaria. Si la asignatura de que actualmente son titulares fuere de leccion alterna, el gobierno podrá encargarle otra tambien alterna y de materia auloga, sin que este encargo les dé derecho á gratificacion ni emolumento sobre el sueldo que les corresponda como tales catedráticos numerarios.

Art. 10. Resultando de la distribucion que se hace de las enseñanzas de las facultades entre los catedráticos numerarios, como aparece de los cuadros adjuntos á este decreto, que quedan sin proveer algunas asignaturas de leccion alterna, podrá el gobierno encargar el desempeño de cada una de ellas á un numerario que tenga leccion diaria, el cual percibirá por este servicio la gratificacion de 400 escudos en Madrid, y de 300 en universidad de distrito. Al efecto se consignará en el presupuesto la cantidad necesaria para atender al pago de dichas gratificaciones.

Art. 11. En las facultades en que se dan enseñanzas practicas habrá el número de empleados facultativos indispensables para el mejor servicio, á tenor de las necesidades de cada escuela.

Art. 12. Los catedráticos de la facultad de filosofía y letras y de ciencias que resulten excedentes, podrán ser trasladados á otras universidades literarias ó institutos de segunda enseñanza; en este último caso continuarán percibiendo el mismo sueldo que actualmente disfruten, conservando su puesto en el escalafon de antigüedad y la aptitud necesaria para ascender en categoria. El gobierno podrá nombrarlos para ocupar las primeras

(252)

—¡Germán! Germán mia... ¡oh! es el castigo del cielo!

El vizconde de Moran parecia llegar al colmo de la victoria.

—¡Cederá! dijo en cuanto se vio solo. Le conozco bien, es mio.

—¡Todavía no! repuso con acento firme una mujer que sin duda estaba en su dormitorio.

El jefe de los vampiros corrió hácia la puerta divisoria, separó las cortinas y en el último escalon se encontró una mujer en pie y en actitud altanera!

—¡Leoncia!

—La misma, repuso ella con calma.

—¿Cuándo has llegado?

—Hace una hora.

—¿Lo has oido todol...?

—¡Todo.

—¡Desgraciada!

Y se lanzó hácia la jóven, pero esta levantando á la altura de su frente las dos pistolas encontradas sobre la mesa del vizconde exclamó:

—¡Alto! Ya sabes que nos conocemos bien.

(253)

Y mientras él retrocedia, ella se sentó tranquilamente en el escalon mas alto y le dijo con amarga sonrisa:

—Hablemos.

XII.

Leoncia.

Esta escena se anunciaba de un modo singular.

Primero asombrado, aterrado despues, furioso por fin, y como espianado una ocasion favorable de precipitarse sobre su enemigo, Gaetano habia retrocedido hasta encontrar el respaldo de una silla en la que acabó por sentarse.

En cuanto á Leoncia, desdeñosa, impasible, arrogante, con los ojos fijos en los del vizconde, las pistolas siempre en la mano, alerta y en guardia, empezó así:

—Ya sabéis que soy una mujer extraña; mi visita no deberia sorpren-

(256)

—¡Bah! esa es una historia tan antigua como el mundo, y nuestra madre Eva figura en ella como primera víctima.

—¡Ciertol; vos sois de la raza de la serpiente, pero yo en cambio, de las que saben aplastar su cabeza con el pie. El juramento á que vos no habeis temido faltar, yo he jurado á mi vez que le cumplirais, y Dios median-te no será como vos perjura.

—Ya me habeis dicho eso mas de una vez.

—Sí, cuando perdí á mi padre y á mi madre, muertos los dos de dolor, os encontré en una fiesta algun tiempo despues, y mi amenaza os hizo reír. Me alejé porque aun no tenía armas contra vos; pero sospechaba algun terrible misterio en vuestra vida y me dije: ¡paciencia! Durante algun tiempo he parecido olvidaros, pero Leoncia no olvida jamás; el despecho me ha lanzado en el torbellino del lujo, de los placeres... ¡Tanto peor para vos! ¡Cuántas mas manchas

(249)

en España que me hará dueño de una gran fortuna. Contempla por otra parte mi figura; creó que no soy ningun pretendiente capaz de asustar á una muchacha. ¡Tan poco aceptable me encuentras, seguro mio?

—¡Un bandido! ¡un bandido! murmuraba Guillermo con ronco acento.

—Yo me emendaré, te doy mi palabra, repuso alegremente el vizconde. Desde hoy me retiro de los negocios; ten confianza en el porvenir, no se trata mas que de olvidar el pasado.

—¡Olvidar! murmuró estremeido Guillermo.

—¡Conque quedamos contentos? ¿Seré tu yerno?

—¡Antes el cadalso! repuso enérgicamente el anciano.

—¡Olvidas que al ver subir á él á su padre, Germán moriria de vergüenza y de dolor?

—¡Oh! es verdad, es verdad!

—Yo te prometo hacerle dichoso, repuso el jóven con verdadera emocion.

vacantes que ocurran en la misma facultad de cualquiera universidad.

Art. 13. No existiendo en la universidad de Zaragoza los medios materiales científicos para que pueda plantearse desde luego la facultad de medicina en todos los años que abarca la carrera de facultativos de segunda clase, se limitará en el curso próximo la enseñanza á la del primer año, á reserva de abrir sucesivamente la matrícula de los años subsiguientes á medida que el estudio vaya desarrollándose y la concurrencia de alumnos lo reclame.

Art. 14. Hasta tanto que con inteligencia y acuerdo de la Santa Sede se disponga lo conveniente acerca del estudio de las ciencias eclesiásticas, la facultad de teología establecida por la ley de instrucción pública de 9 de setiembre de 1857, en su artículo 133, continuará rigiéndose como hasta aquí en la distribución de sus años y asignaturas, según se previene en el art. 174 del reglamento general de estudios de 10 de setiembre de 1851. Pero desde el próximo curso solo se dará la enseñanza de esta facultad en la universidad Central hasta el grado de doctor inclusive, y hasta el de licenciado también inclusive en las de Salamanca y Sevilla, como queda prescrito en el art. 2.º, todo con sujeción á lo que en definitiva se resolviera con la inteligencia y acuerdo indicados.

Art. 15. Las plazas de ayudantes en las facultades de ciencias, farmacia y medicina, y las de profesores clínicos, como cualesquiera otras de carácter facultativo, se proveerán por oposición, con arreglo al art. 242 de la ley de 9 de setiembre de 1857.

Art. 16. Las asignaturas de la facultad de filosofía y letras se distribuirán entre los catedráticos numerarios, en la forma que determina el cuadro número 1.º

Art. 17. Las asignaturas de literatura latina y literatura griega estarán á cargo de un profesor; el de principios generales de literatura con aplicación á la española, podrá encargarse también de la de literatura española que es propia del período de la licenciatura y de lección alterna; el de historia universal, de la de geografía histórica; y el de estudios superiores de psicología y lógica, de la de estudios superiores de metafísica y ética, con las ventajas que determina el art. 10. Donde haya un profesor de lengua hebrea ó de lengua árabe, tendrá á su cargo los dos lecciones diarias correspondientes al primero y segundo curso de dichas asignaturas, cuyo exceso de trabajo, además de serle remunerado con la gratificación que se fija en el citado art. 10, servirá al profesor de mérito especial para sus ascensos y ventajas en la carrera.

Art. 18. Para el ingreso en la enseñanza de cualquiera asignatura de la facultad de filosofía y letras, se exigirá en lo sucesivo el grado de doctor en la misma facultad, respetándose, sin embargo, los derechos de los que con anterioridad al real decreto de 14 de marzo de 1860 y á la ley de instrucción pública de 1857 obtuvieron título académico que á la sazón habilitaba para ingresar en el profesorado de algunas asignaturas de dicha facultad.

Art. 19. La facultad de filosofía y letras de la universidad Central constará de tres catedráticos numerarios. Las de Barcelona y Granada de nueve, la de Sevilla de once, y las de Salamanca y Zaragoza de seis.

Art. 20. Se distribuirán entre los catedráticos numerarios las asignaturas de la facultad de ciencias en la forma que determina el cuadro número 2.º

Art. 21. El catedrático de química general tendrá á su cargo la asignatura de química inorgánica y orgánica; el de mi-

neralogía y botánica la de zoología; el de análisis química la de prácticas de química; el de geología y paleontología la de prácticas de geología; el de organografía y fisiología vegetal la de florografía y zoografía botánica; y el de astronomía física y de observación la de geodesia. Estarán asimismo bajo un mismo catedrático las asignaturas de zoografía de vertebrados é invertebrados, y las de anatomía comparada y ejercicios prácticos.

Art. 22. Habrá en la facultad de ciencias de la universidad Central diez y ocho catedráticos de número; en la de Barcelona ocho, y en las de Granada, Sevilla y Valencia cuatro. En las demás Universidades donde haya facultad de medicina habrá dos catedráticos de ciencias con el objeto que se determina en el art. 4.º de este decreto.

Art. 23. No pudiéndose ajustar desde luego y en un todo al presente cuadro la facultad de ciencias de la central, el gobierno podrá acomodar el personal existente á las necesidades del servicio, disponiendo que continúen por ahora los actuales profesores dando la enseñanza de sus cátedras, aunque sea de lección alterna.

Art. 24. Asimismo podrá el gobierno dar colocación en la facultad de ciencias de la central y de las Universidades de distrito donde se halle establecida, á los profesores del suprimido real Instituto industrial y de las escuelas industriales de Valencia y Sevilla, también suprimidas.

Art. 25. Para el mejor servicio de las facultades de ciencias habrá en la Universidad central cuatro ayudantes, un jardinero y dos mozos de laboratorio; y en las de distrito dos ayudantes, un jardinero y un mozo de laboratorio; habrá un jardinero más en la planta de la universidad de Sevilla, con destino al jardín botánico de Cádiz.

El museo de historia natural y el observatorio astronómico de Madrid serán objeto de una planta especial adecuada á su reconocida importancia, como establecimientos correspondientes á la facultad de ciencias.

Art. 26. Las enseñanzas de la facultad de farmacia se distribuirán entre los catedráticos numerarios como se determina en el cuadro número 3.º

Art. 27. Habrá en la Universidad central siete catedráticos numerarios y cinco en las de Barcelona, Granada y Santiago.

Art. 28. Habrá además en la Universidad central cuatro ayudantes para todas las cátedras experimentales y prácticas de la facultad, y tres mozos de laboratorio; y en las Universidades de distrito dos ayudantes y dos mozos de laboratorio para las cátedras también prácticas y experimentales.

Art. 29. Se distribuirán entre los catedráticos numerarios las enseñanzas de la facultad de medicina con arreglo al cuadro número 4.º

Art. 30. El catedrático de elementos de fisiología se encargará también de la de elementos de patología general y de anatomía patológica con su clínica; el de elementos de higiene privada y pública de la de elementos de medicina legal y toxicología; el de la ampliación de la de patología general y de anatomía patológica de la de fisiología experimental; y el de estudios superiores de higiene pública y epidemiología de la de historia crítica de la medicina, con las ventajas que establece el art. 10.

Art. 31. Los catedráticos de patología alternarán en la enseñanza con las clínicas correspondientes.

Art. 32. El de anatomía quirúrgica, apóstitos y vendajes dará un día de lecciones teóricas, y hará otro las demostraciones prácticas en anfiteatro clínico.

Art. 33. Las asignaturas de anatomía general, ampliación de la anatomía patológica y la de toxicología serán siempre teórico-experimentales; y la de medicina legal teórico-práctica.

Art. 34. Habrá en la facultad de medicina de la Central diez y siete catedráticos de número. En las de Barcelona, Granada, Sevilla y Valladolid quince; y en las de Santiago, Valencia y Zaragoza nueve.

Art. 35. Habrá además en las facultades de medicina los siguientes empleados facultativos:

En las Universidades de Barcelona, Granada, Sevilla y Valladolid tres profesores clínicos; y dos en la de Santiago, Valencia y Zaragoza. Y en todas, inclusa la central, un director de museos anatómicos, con un ayudante; un escultor con un ayudante; ocho ayudantes en la Central; cuatro en las de Barcelona, Granada, Sevilla y Valladolid; y tres en las de Santiago, Valencia y Zaragoza, para las clases de anatomía, salas de disección, autopsias cadavéricas, clínicas, etc.; y para las clases experimentales de fisiología terapéutica y materia médica, medicina legal y toxicología. En la central veinte alumnos pensionados; y diez pensionados y otros tantos sin pensión en las facultades de distrito.

Art. 36. El servicio de las clínicas de la facultad de medicina de la central será objeto de un arreglo especial y acomodado á las mayores necesidades de esta enseñanza en Madrid.

Art. 37. Si en virtud de nuevo arreglo dado á la facultad de medicina quedare algún catedrático sin asignatura, podrá el gobierno encomendarle la enseñanza de otra, ya sea en la misma Universidad, ya en cualquiera de su misma clase.

Art. 38. Se distribuirán entre los catedráticos numerarios las enseñanzas de la facultad de derecho, con arreglo al cuadro número 5.º

Art. 39. Los catedráticos de economía política y estadística y de derecho político y administrativo pertenecerán á la sección de derecho civil, y tendrán en ella el grado de doctor, conforme al artículo 220 de la ley de 9 de setiembre de 1857. Siempre que pudiere ser, se encomendará la cátedra de oratoria forense al catedrático de principios generales de literatura con aplicación á la española.

Art. 40. Habrá en la Universidad central diez y siete catedráticos de número para las tres secciones. En las de Barcelona, Salamanca y Sevilla doce; y en las demás escuelas de distrito nueve.

Art. 41. Se distribuirán por ahora entre los catedráticos numerarios las enseñanzas de la facultad de teología en la forma que determina el cuadro número 6.º

Art. 42. Habrá en la facultad de teología de la Universidad central siete catedráticos de número, y en las de Sevilla y Salamanca cinco. Los catedráticos numerarios que actualmente desempeñen cátedras en las Universidades en que se suprima la facultad de teología, podrán ser trasladados á otra escuela de distrito donde exista vacante.

Art. 43. Además de los catedráticos numerarios y profesores clínicos, ayudantes y empleados facultativos que con arreglo á las anteriores disposiciones debe haber en las facultades, se nombrarán anualmente por el rector, á propuesta de la respectiva facultad, sometiendo el nombramiento á la aprobación de la dirección general de Instrucción pública, y teniendo presente el artículo 31 del real decreto citado de 22 de enero último, el número de auxiliares que considere necesarios para suplir á los catedráticos en ausencias, vacantes y en-

fermedades. Podrá, sin embargo el gobierno, en casos de notoria conveniencia para la enseñanza, señalar la gratificación de 600 escudos á un auxiliar que tome á su cargo el desempeño permanente de una cátedra vacante, cuya gratificación se satisfará con cargo á la economía que resulte de la vacante misma.

Art. 44. Para los efectos de los artículos 230, 231 y 232 de la ley de Instrucción pública, que se refieren á las categorías de entrada, ascenso y término, se tendrá presente el total de catedráticos numerarios que resulte del cuadro número 7.º

Art. 45. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, continuará en toda vigor la real orden de 13 de abril de 1861 que señaló el número de categorías correspondiente á cada facultad y sección; debiéndose entender refundidas en las dos secciones actuales de la facultad de ciencias las categorías mismas que la real orden adscribió á las tres secciones de que entonces constaba la facultad; igualmente se computarán para las dos secciones hoy separadas de derecho civil y de derecho canónico, las categorías que antes correspondían á la sola sección de derecho civil y canónico.

El número de categorías de la facultad de teología se fijará en relación con el de profesores, reduciéndose las que sean necesarias á este fin á medida que resulten vacantes.

Dado en San Ildefonso á diez y nueve de julio de mil ochocientos sesenta y siete. —Está rubricado de la real mano. —El ministro de Fomento, Manuel de Ordoñez.

Sección de noticias.

NACIONALES.

A 41.371.486 rs. 83 cént. ascienden los créditos liquidados y mandados abonar por la junta de la Deuda durante el mes de mayo último.

La partida más importante es la de 10.363.320'30 maravedís entregar al momento de las Descargas Reales de la corte por indemnización de las líneas de su pertenencia enajenadas por el Estado, cuya venta ha sido anulada. También figura en la relación la compañía del ferrocarril de Almería á Valencia y Tarazona, á la cual se han entregado 4.392.797 rs. 63 cént.

El Sr. D. Miguel Tenorio de Castilla, representante de España en Berlín, entregó el día 16 con las formalidades de costumbre á S. M. el rey de Sajonia la carta real que le acredita en calidad de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. la reina en Dresde el propio tiempo que en Berlín y otros Estados de Alemania.

EXTRANJERAS.

El tratado hecho entre la confederación de Alemania del Norte y los Estados de Alemania del Sur para la reconstitución del Zollverein entrará en vigor el 1.º de enero de 1868 y durará hasta 1877, y si no hay renuncia expresa antes de 1.º de enero de 1876, se entenderá prorrogado dicho tratado por diez años más.

Las noticias de las colonias portuguesas de África occidental, son buenas. Desde los últimos acontecimientos entre los habitantes del país y la tripulación de un buque inglés, no ha vuelto á ocur-

rir ningún hecho desagradable. La situación de las colonias presentaba síntomas de mejoras.

El gobierno austriaco ha autorizado al baron Hsek, representante de esta potencia en la conferencia diplomática de París, á ponerse de acuerdo con el gobierno francés sobre un proyecto de convenio monetario entre ambas naciones.

Los demás Estados representados en esta conferencia serán invitados á adherirse á este convenio. El corresponsal del «Memorial» cree que, á escepción de los Países-Bajos, todos los demás Estados aceptarán el proyecto de convenio sobre la base de los protocolos de la conferencia.

La comisión austro-italiana, encargada de determinar las fronteras entre ambos Estados, ha terminado ya sus trabajos.

Gaceta.

—Paseos.—El de la Victoria no estuvo anteayer tan concurrido como de costumbre; pero en cambio el de la Rivera lo estuvo hasta el punto de hacerse harto difícil el pasear. La volada de Santiago por una parte, y por otra las novedades recientemente introducidas, han sido causa de esta preferencia. Con efecto, el paseo de la Rivera presentaba una animación extraordinaria; además de los antiguos aguaduchos, en que se sirven helados y toda clase de refrescos, había una confitería, los caballitos del Tío Vivo, un panorama, un teatro mecánico, y una banquería. Nada faltaba para dar al estonso local el aspecto de una feria. Si, como hemos oído, continúan allí estos establecimientos todo el verano, ha de verse aquel paseo sumamente favorecido.

—Periódicos.—Publicado ya en Sevilla un bando como el de Madrid, sobre la observancia de los días festivos, no se recibieron ayer en Córdoba periódicos de uno y otro punto, por lo que suprimimos hoy la sección en que publicamos diariamente las noticias que suministra el correo del día anterior.

—Viaje.—Ayer ha llegado á esta capital en el tren correo el ilmo. Señor D. Remuando Mendez de S. Julian, digno Gobernador civil de esta provincia.

—Jueces de paz.—Aproximándose la época en que deben ser nombrados los jueces de paz y sus suplentes que han de ejercer su cargo en el cuatrienio que da principio en 1.º del año próximo de 1868, ha encargado el Sr. gobernador á los alcaldes de los pueblos de esta provincia que con toda brevedad le remita una lista de tres personas elegibles para cada uno de dichos cargos; teniendo especial cuidado de no comprender en la expresada relación á ninguno que legalmente se halle incapacitado para ejercer aquellos al tenor de lo prescrito en el artículo 5.º del Real decreto de 22 de octubre de 1855, ó que sin encontrarse en este caso tengan noticia que habrán de excusar su desempeño por estar comprendidos en el caso 6.º del mismo. Pudiendo ser reelegidos los actuales jueces de paz y sus suplentes, explorarán su voluntad, y si alguno de estos es incluido en la relación, expresarán esta circunstancia, como igualmente la calidad de abogado de aquellos que lo sean, poniendo á estos en primer lugar. Llamados solo, es-

(250) Guillermo herido en lo mas profundo de su alma, se levantó digno, tomó su sombrero y se dirigió á la puerta.

—¿Tu respuesta?... dijo el joven deteniéndole.

—Átrévete á denunciarme, y te perdonaré conmigo... Además nadie te creería, delación semejante necesita pruebas.

—¡Oh! bien sabes que las tengo; la primera esta carta que me escribiste la víspera del asesinato, y que guardo como una preciosa reliquia. Guillermo bajó anonadado la cabeza.

—Además, no pienso recurrir á este extremo; poseo otra arma mucho mejor y sin ningún peligro para mí.

—El testamento.

—Precisamente.

—¿Cómo! ¿no le has destruido?

—No tal; le guardo en sitio seguro, y con solo devolverlo á los hijos de tu hermano entrarán en posesión de la herencia paterna.

(255) seducir... sembrasteis la turbación en mi alma, y adviniendo los peligros que me aguardaban, aceleré la época de mi matrimonio con Andrés; ¡pobre Andrés! ¡un hora al recordar su alegría!

—Morán hizo un movimiento como para levantarse, pero las pistolas le obligaron á sentarse de nuevo y Leoncia continuó:

—¡Ah! ¡en breve Andrés debía llevar también vuestra insistencia, vuestra fingida pesion, me volvieron loca, y la víspera del matrimonio, fascinada, desvanecida por vos, olvidé todos mis deberes por seguirlos... ¡Oh! bien cruelmente he pagado esta instantánea de ceguera!

—Muchas gracias.

—Ma las daréis mas adelante. Aquel día á pesar de la embriaguez, de la exaltación que me dominaba, exigí de vos un juramento; el juramento de que seriais mi esposo. Lo jurasteis sobre un crucifijo, Getano, y á los pocos meses me abandonasteis indignamente.

(254) deros, porque no es la primera vez que después de una nueva humillación, de un nuevo dolor vengo á deciros: ¡Acordate de que estoy en vó! —Si suprimierais el preámbulo...

—Yo era una niña alegre, honrada; una criatura bendita por el Señor, cuando tuvo la desgracia de encontrarse en mi camino; ¡hace cinco ó seis años de esto, señor vizconde! Mi padre era capataz en las canteras del Sr. Bavernay; ¡mi madre vivía aun y yo era la alegría, el orgullo de los dos! Un joven honrado, rico para nosotros, por que era patron de uno de los barcos que trafican por el canal, me amaba; había perdido mi mano... Yo no sabía lo que era amor, pero Andrés me agradaba y hubiera sido su esposa.

—Todo eso lo sé, edisquisi.

—Por entonces, prosiguió el joven sin hacer caso de las interrupciones del vizconde, una casualidad fatal os arrojó en mi camino. Erais joven, guapo, elegante, hábil en el arte de

(251) —¿Serias capaz...!

—¿Por qué no? A mí me quedaria siempre mi herencia en España, y á tí nada: ¡la miseria y el remordimiento!

—¡Oh, sí, la miseria... el remordimiento de un crimen inútil! —Comprende el fin que estas entro mis manos, repuso el vizconde con airo de triunfo, y que si me digno razonar contigo, suplicarte... es porque adora á tu hija con toda mi fuerza. Por lo demás sé encariarme como un caballero y te dejo tiempo de prepararla á este enlace. Esta noche salgo para Madrid á fin de activar ese pleito de que te he hablado: á mi vuelta me presentarás á Germana... No repliques, es inútil, la reflexión te lo probará. ¡Antes, papá suegro, hasta la vuelta!

—Y con el tono incisivo que habia empleado en todo el diálogo, pronunció estas palabras despidiendo al anciano que salió con la cabeza inclinada murmurando:

los funcionarios por la indole de su ministerio a administrar justicia, la capacidad, arraigo y moralidad son las únicas circunstancias que deberán consultarse al formar las mencionadas listas.

—A quien corresponda.—Se quejan algunos vecinos de que pasan días y días sin que por algunas calles se vean los carros de la limpieza, teniendo por precisión que retener la basura en casa, cosa no muy sana especialmente en la presente estación. O rogárla a la vía factando a lo preceptuado por la autoridad, en cuyo caso se esponen a sufrir la multa consiguiente. Queja tan justa merece ser atendida.

—Al agua.—Las orillas del Guadalquivir se ven hace días favorecidas por un numeroso concurso de ambos sexos, que acude a buscar un lenitivo al calor zambulléndose en sus aguas. De madrugada y a la caída de la tarde animados grupos cruzan en lanchas la corriente ofreciendo un magnífico golpe de vista al curioso paseante. El dueño de los baños, siempre complaciente con el público, está de enhorabuena si este tiempo se prolonga.

—¡Vuelvo!—A los bufos sevillanos—aquí quisieran ver muchos—creyendo que así de Córdoba—se alejaban otros bufos.

—Su historia.—El edificio incendiado de San Juan de Dios fué en lo antiguo hospital de San Lázaro, después de San Juan de Dios y últimamente perteneció a la Administración militar.

—Incidente.—Anteayer se desmontó una res vacuna en la calle paralela a la estación de los ferro-carriles, y después de acometer a dos personas que se libertaron sabe Dios cómo de la furia del animalito, la comprendió con el burro de un aguador, al que revolcó y estropeó rompiéndole los cántaros. Si esta clase de ganado fuera por donde debe de ir se evitarían estos percances.

—El Mensajero.—El apreciable colega Incentivo que lleva este título ha suspendido por ahora su publicación por tener que ausentarse su director de aquella ciudad para restablecer su quebrantada salud. Sentimos la causa de este incidente y deseamos recibir pronto las visitas del ilustrado colega.

—Desgracia.—Anteayer a las once murió repentinamente una pobre mujer, llamada Angela Navas, natural

de Cómputa en la provincia de Málaga, que con su marido y cuatro hijos se había albergado para dormir bajo los árboles que hay próximos a la Fuensantilla. Ayer por la mañana fué conducido el cadáver al cementerio de San Rafael.

—Neófito.—Anteayer recibió el sacramento del bautismo en Málaga el hebreo llamado Simeon Levi, al cual se le dieron los nombres de Santiago, Salvador, María, José, Antonio, de la Sma. Trinidad.

—Percance.—El tren correo del martes se dice que llegó con retraso a causa de un descarrilamiento sin consecuencias.

—Bufos.—La compañía de bufos sevillanos, después de dar dos funciones en el teatro del Príncipe en Málaga, parece que ha salido para Lucena donde trata de continuar sus representaciones.

—Farsante.—Las autoridades de varias provincias encargan la captura de José Castro Tejero, que viaja con cédula de vecindad expedida en Cádiz con el nombre supuesto de Luis Rivas Leon, natural de Córdoba.

—Suma.—En el sitio de los cortijos del Judío, término de Priego, tuvo lugar un robo de caballerías en la madrugada del 18 del actual.

—Terrible incidente.—Dice el «Porvenir de Sevilla» del 25: «El correo que debió haber llegado ayer tarde a las cuatro no lo verificó sino hasta las oraciones, debido a un funesto incidente. Al llegar el tren a la estación de Brenes, se hallaba sobre la vía una niña pequeña hija del guarda de dicha estación, la que vista por su madre, esta se arrojó precipitadamente a arrancar a la tierna criatura en el momento en que ambas fueron víctimas. El juzgado se personó en el sitio de la catástrofe. Ignoramos mas detalles de este lamentable suceso.»

—¿Quién se embarca?—A las doce del día 28 del actual se subasta en Castro del Rio por todo el año económico actual el arbitrio del pasaje por el puente de aquella villa, por el tipo de 1108 escudos y 600 milésimas.

—Comercio.—El periódico oficial ha publicado estos días una notable Memoria del Cónsul de España en Boston en la cual se indican las ventajas que el comercio obtendría si se dirigiesen muchos de nuestros productos a los Estados Uni-

dos. Las frutas secas tienen grande aliciente en aquel país, y así como se importan pasas y almendras de España, podrían ir tambien nueces, avellanas y castañas, cuyo consumo es grande, y van de Inglaterra. Las frutas verdes debían constituir un artículo de comercio, y los dulces secos, cuyo monopolio pertenece hoy a Italia, producirían ganancias considerables, por el gran consumo que de ellos se hace. A estos artículos pueden añadirse los de vinos y aguardientes. Los que produce la Península son desconocidos en los Estados Unidos, si se exceptúan el Jerez y el Málaga dulce. Y que tendrán estimación vinos como los del Priorato, Montilla y Alicante no debe ponerse en duda, con tanta más razón, cuanto que su precio sería mucho menos elevado que los de Burdeos y Borgoña. Los aguardientes de Mallorca y Cataluña, haciendo envíos de buena calidad, serían justamente apreciados. Para facilitar y asegurar el movimiento mercantil entre España y los Estados Unidos sería conveniente un tratado de comercio, pues la importancia y enormidad de los derechos de puerto que se impone a nuestros buques es tal que equivale a privarles la entrada.

—A ella.—Anoche te ví en la calle —en traje de pionisa,—blanca de pies á cabeza—desde botas á mantilla,—entre gasas y entre tules,—entre blondas y pampinas.—Parecias un fantasma,—un vapor, una neblina,—un suspiro lacrimoso,—un susurro de la brisa,—el ideal de un amante,—un sueño, una tortolilla,—una silfide impalpable,—una willis ó una ondina;—una bruma vaporosa,—una ilusion fugitiva,—un merengue de limon,—ó un plato de mantecillas.—Como eres alta, muy alta —y las auras vespertinas—mencionan enamoradas—las gasas que te cubian,—pensaba si entre las nubes—posar tu frente querias—para ocultar un semblante rival de la casta diva.—Pero luego te eclipsaste,—arrastrada por tu tia,—que contigo se llevó—mi ilusion y mis delicias.—Sal, por Dios, sal, niña hermosa,—con tu traje de sibia,—que estoy muriendo si no,—como candil sin torcida.

—Amazonas.—El espíritu guerrero del sexo femenino, del que tantos ejemplos nos da la historia, reaparece hoy en las mujeres candidas. Escriben de Omilas, provincia de Selinos, que 50 voluntarias se han presentado úti-

mamente en el campamento del jefe Hatzi-Michali, y se han alistado en las filas del ejército.

—Bien vengas, mal...—Anúnciase la próxima publicación en la corte de un poema titulado La traicion, ó Judas y Lopez, dedicada á la emperatriz de los franceses. Los mejicanos no han hecho mas que facilitar á Maximiliano, que es bastante hacer, pero los poetas se van á encargar del resto. No pasa día en que deje de anunciar la prensa alguna oda, poema ó cosa que lo valga, y antes de mucho hemos de ver en algun escenario al emperador Maximiliano convertido en galán joven, ó á un galán jóvencito convertido en emperador Maximiliano, sin que falte á su lado algun barba... con su correspondiente pañal. ¡Dios nos tenga de su mano!

—Registro de carnes.—Por la alcaldía constitucional de esta capital se nos ha remitido la siguiente nota del resultado del registro de carnes verificado el día 25 de julio de 1867 para el abasto semanal de la poblacion.

Table with columns: Reses, Abastecedores, Precios. Lists various meat suppliers and their prices.

Table with columns: Name, Price. Lists names like Fernando Suarez, Ramon Mejias, Francisco Suarez, etc.

Boletin religioso.

—Hoy.—S. Aurelio y compañeros mártires de Córdoba. —En el convento de Sta. Clara. —Los asociados á la corte de Maria visitarán hoy la imagen de Nuestra Señora del Socorro, en su ermita.

Los Señores Sacerdotes que quieran aplicar hoy el Santo sacrificio de la Misa en sufragio por el alma del Sr. D. Rafael de Alfaro y Cáceres, el día 30 del corriente en la Iglesia parroquial de S. Lorenzo, recibirán el estipendio de 10 rs.

Los Señores Sacerdotes que quieran aplicar el Santo sacrificio de la Misa el día 29 del corriente, en la Iglesia Parroquial de San Pedro, en sufragio por el alma del Sr. D. Blas Ruiz y Merlo (q. e. p. d.) recibirán el estipendio de 10 rs.

Espectáculos.

CAFE CANTANTE DE SAN FERNANDO.

Funcion para hoy. 1.º Duo de tenor y tiple, titulado: La flor.—2.º El boticario.—3.º El tio mala facha.—A las 9.

CÓRDOBA.—1867.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando, núm. 34

SECCION COMERCIAL.

Mercados.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 24. Consolidado 33,60. Diferido 32,40. Deuda amortizable de primera clase 00,90. Id. de segunda 16,25. Id. del personal 18,60. Acciones del Banco de España 136,50.

CORDOBA.

Precios del trigo y cebada en el mercado público de esta capital desde las dos de la tarde del día 25 de Julio á igual hora del 26 de Julio corriente. Trigo 59 fanegas de 00, 64 á 65 rs. Cebada 200 fanegas á 35 añeja. Aceite en los molinos, de 00 á 48. Id. en la ciudad, de 00 á 60. Jabon blando á 19 cuartos libra. Carne de vaca á 30 cuartos libra.

SEVILLA.

En la Alhóndiga. Trigo de 60 á 68. Cebada de 00 á 36. Habas de 00 á 33. Aceite de 51 1/4 á 52.

GRANADA.

Trigo de 57 á 65. Cebada de 30 á 34. Habas de 39 á 42.

MALAGA.

Trigo de 59 á 75. Cebada de 31 á 35. Habas de 43 á 47. Aceite 55 á 56.

JEREZ.

Trigo de 66 á 72. Cebada de 36 á 40. Habas de 50 á 52. Aceite de 48 á 57.

JAEN.

Trigo de 54 á 60. Cebada de 28 á 30. Habas de 32 á 34. Aceite de 52 á 54.

Correos.

ENTRADAS.

De Madrid y su carrera á las 11 y 46 minutos de la mañana. De Cádiz y su carrera y de Sevilla y a suya á las 4 y 57 minutos de la tarde.

De Sevilla, segunda expedición, á las 11 y 30 minutos de la noche. De Málaga y su carrera á las 1 y 46 minutos de la tarde. De los pueblos de la sierra á las 10 y 30 minutos de la mañana.

SALIDAS.

Para Madrid y su carrera á las 2 y 30 minutos de la tarde. Para Cádiz y su carrera, Sevilla y la suya á las 12 y 13 minutos del día. Para Sevilla, segunda expedición, á las 6 y 20 minutos de la mañana. Para Málaga y su carrera á las 12 y 10 minutos del día. Para los pueblos de la sierra á las 3 y 30 minutos de la tarde.

Ferro-carriles.

De Cordoba á Madrid.

Habrá dos trenes diarios. El uno saldrá de Córdoba á las 2 y 30 minutos de la tarde, y llegará á Madrid á las 6 y 25 minutos de la mañana, conduciendo el correo. De Madrid saldrá, tambien con el correo, á las 8 y 20 minutos de la noche, y llegará á Córdoba á las 11 y 46 minutos de la mañana. Este tren solo llevará coches de primera clase entre Madrid y Andújar, y de primera y segunda entre Andújar y Córdoba.

El otro tren, que llevará coches de las tres clases, saldrá de Córdoba á las 5 y 45 minutos de la mañana, y llegará á Madrid á las 11 y 35 minutos de la noche. De Madrid saldrá á las 7 de la mañana y llegará á Córdoba á la una y 23 minutos de la madrugada.

Precios: en primera clase 19 1/2 rs. 50 céntimos; segunda clase 150 rs. 75 cént.; tercera clase 92 rs. 50 cént.

De Córdoba á Sevilla.

Habrá tres trenes diarios. Saldrá el primero de Córdoba á las 6 y 20 minutos de la mañana, llegando á Sevilla á las 1 y 5 minutos de la tarde. De Sevilla sale á las 5 de la mañana y llega á Córdoba á las 11 y 30 minutos de la misma.

El segundo tren sale de Córdoba á las 12 y 48 minutos del día, y llega á Sevilla á las 4 y 4 minutos de la tarde. Este

tren conduce el correo general y se puede ir directamente á Cádiz. De Sevilla sale á las 10 y 5 minutos de la mañana y llega á Córdoba á las 1 y 57 minutos de la tarde. Este tren conduce el correo y se puede venir directamente de Cádiz.

El tercero sale de Córdoba á las 4 de la tarde, y llega á Sevilla á las 10 y 30 minutos de la noche. De Sevilla sale á las 5 de la tarde, y llega á Córdoba á las 11 y 30 minutos de la noche.

Precios de Córdoba á Sevilla y viceversa. Primera clase, 57 rs. 75 cént. Segunda clase, 43 rs. 25 cént. Tercera clase, 26 rs.

De Córdoba á Málaga.

Habrá dos trenes diarios. El primero saldrá de Córdoba á las 5 y 40 minutos de la mañana, llegando á Málaga á las 2 y 56 minutos de la tarde. De Málaga sale á las 6 y 50 minutos de la mañana, y llega á Córdoba á las 4 y 46 minutos de la tarde, conduciendo el correo.

El segundo tren sale de Córdoba á las 12 y 10 minutos del día, y llega á Málaga á las 7 y 21 minutos de la tarde, conduciendo el correo. De Málaga sale á las 4 y 20 minutos de la tarde, y llega á Córdoba á las 10 y 14 minutos de la noche.

Precios de Córdoba á Málaga y viceversa. Primera clase, 93 rs. 50 cént. Segunda clase, 70 rs. 25 cént. Tercera clase, 42 rs. 50 cént.

Seccion de Bobadilla á Antequera.

Hay cuatro trenes: saldrán de Bobadilla á las 9 y 30 minutos de la mañana; á las 11 y 45 minutos de la misma; á las 5 de la tarde y á las 7 y 54 minutos de la noche. Llegarán á Antequera respectivamente á las 10 y 4 minutos de la mañana; á las 12 y 19 minutos del día; á las 5 y 34 minutos de la tarde; y á las 8 y 28 minutos de la noche.

De Antequera saldrán á las 5 y 45 minutos de la mañana; á las 8 y 30 minutos de la misma; á las 10 y 45 minutos de id.; y á las 3 y 55 minutos de la tarde; llegando respectivamente á Bobadilla á las 6 y 19 minutos de la mañana; á las 9 y 4 minutos de la misma; á las 11 y 19 minutos de id.; y á las 4 y 29 minutos de la tarde.

Diligencia.

La Eojiana.

Empresa de diligencias con servicio diario, entre Ecija y Palma en combinación con el ferro-carril de Córdoba á Sevilla: Sa-

len los pasajeros de esta capital en el tren de las cuatro de la tarde, llegando á Ecija entre nueve y diez de la noche. Se despacha en la Carrera del Puente número 43, por D. Antonino Alfaro.

Otros carruages.

Empresa de trasportes en combinación con los ferro-carriles para Montilla, Aguilar, Lucena, Benamejil, Antequera y Málaga, por D. Alfonso Maroto. Salen de Córdoba todos los días.

Los efectos que se hayan de transportar deben quedar entregados el día antes de la salida. Los precios son muy arreglados.

Se despacha en Sevilla por D. Manuel Lacambra, calle de las Serpes, núm. 54, fonda de Europa.

En Córdoba, por D. Alfonso Maroto, plazuela de la Compañía.

Monte de Piedad.

Está abierto en la casa núm. 26, calle de Pedregosa, los lunes, miércoles y viernes, desde las 10 de la mañana hasta las dos de la tarde: se presta sobre alhajas, ropas y telas hasta la cantidad de 500 rs. al 6 por 100 anual.

Campanadas

que en caso de incendio deben dar las Parroquias de esta capital para que se distinga aquella en que ocurra el mismo.

Catedral, 1. S. Pedro, 2. S. Andrés, 3. S. Lorenzo, 4. Sta. Marina, 5. San Nicolás de la Villa, 6. S. Miguel, 7. Compañía, 8. S. Juan, 9. Agerquia, 10. Santiago, 11. Magdalena, 12. Espíritu Santo, 13. S. Basilio, 14. Merced, 15.

Para los incendios en despoblado se darán como señal tres golpes con la campana mayor en las parroquias de la Catedral, S. Nicolás de la Villa, Salvador, Sta. Marina y S. Andrés, cuyas tres campanadas alternarán por espacio de una hora con el volteo de una esquila.

Cosarios.

Nota de las posadas en que paran los cosarios de los pueblos que se espresan.

Posada de Sta. María.

Bujalance. Francisco Desela y Luis Valera. Añora. Juan Espejo.

Villa del Rio. Pedro Moyano y Francisco Rael. Hinojosa. Francisco Gonzalez, Manuel Delgado y Diego Murillo. Pozoblanco. Joaquin y Martin Redondo y Antonio Laureano.

Posada de la Madera.

Castuera. Juan Matamoros. Pedroches y Almaden. Idefonso Ruiz y José Lopez. Torre Milano. Iginio Morales. Priego. Cecilio Arenas. Luque y Granada. Mateo Morin. Montoro. Francisco Luque.

Posada de las Yervas.

Priego. Antonio Aguilera. Baena. Isidro Colodrero. Doña Mencía. Cristóbal de Navas. Carlota. Francisco de la Cruz.

Posada del Potro.

Rambia. Andrés Panadero. Ecija. Salvador Dieguez. Montalvan. Agustín Robles. Parador del Toro.

Cañete de las Torres. Manuel Gutierrez Ruda.

Obispo. Francisco Diaz y Luis Aguilar Fernan-núñez. José Serrano, Antonio Toledano, Alfonso Rubio y Juan Garcia.

Palma del Rio. Juan Perez.

Montalvan. Idefonso Robles.

Casa de la Fuente.

Cabra. Gabriel Reyes (a) Floro.

Franqueo

de la correspondencia.

CARTAS para el interior de las poblaciones.—Donde está establecido, hay que ponerles un sello de 25 milésimas de escudo, sea cualquiera su peso; y por estas no se pagará el cuarto llamado del cartero.

Para todos los pueblos de la península é Islas adyacentes. El franqueo es obligatorio. Un sello de 50 milésimas de escudo por cada diez gramos.

Certificados. Además de los sellos de franqueo otro 200 milésimas de escudo.

Para Cuba y Puerto Rico. Un sello de 100 milésimas de escudo por cada diez gramos.

Certificados. Además del franqueo, un sello de 400 milésimas de escudo.

Para las Islas Filipinas. Un sello de 200 milésimas de escudo por cada diez gramos.

Por los vapores ingleses. Un sello de 400 milésimas de escudo por cada diez ramos.

Verdaderos vinos de Valdepeñas y legítimo de Málaga, de D. Antonio de la Vega y Cano.

Superior calidad.—Garantido.—Establecimiento en Córdoba, calle Pedregosa, número 2, esquina á la de la Pierna.

Se han recibido nuevas remesas de vinos de Valdepeñas de color y blanco, mejorando las buenas y acreditadas clases que habia, y expendiéndose desde hoy á los precios siguientes: Vino de Valdepeñas de color y blanco, á 8, 10 y 12 cuartos cuartillo. La media cuartilla 4 rs. Hay botellas lacradas á 3 1/2 rs. y á 5 rs. una, y devolviendo el casco se abona real y medio.

AVISO A LOS FABRICANTES.

Habiendo acordado la Sociedad Dueña de la Plaza de los Toros de esta capital su reedificación; por término de ocho dias se oyen proposiciones en la misma de Cal, Ladrillos, Yeso, Arena etc., advirtiendo que han de presentar muestras y que la Sociedad facilita hornos y canteras gratis para hacer la Cal.

BARAJAS.

Fábrica de barajas finas de don Segundo Olea, premiado en la exposicion de 1858 y en la de 1862, recibida la medalla de manos de S. M. la Reina. Calle de las Flores núm. 1.º, Cádiz.

En este acreditado establecimiento se fabrican naipes en vitela de hilo á la andaluza, madrileña, catalana, francesa é inglesa, desde 12 rs, docena hasta 36 segun vitelas, tipos y tamaños, como así mismo hay un sin número de reveses propios para los usos y costumbres del Reino y Ultramar.

FUNDICION DE HIERRO

de los Sres. Portilla Hermanos y White,

Sucursal de Córdoba, barrio de las Ollerías, núm. 2, estramuros de esta ciudad.

Se construyen en este establecimiento los efectos siguientes:

Molinos harineros. Toda clase de piezas de maquinaria. Bombas para pozo desde 500 rs. en adelante. Aparatos de volante para dichos, á precio convencional. Prensas para aceituna, sistema hidráulico, á distintos precios. Id. para id., sistema de busillo y molinete, á id. id. Id. para id. id. de palanca, á id. id. Aparatos para prensa, sistema de palanca, á id. id. Norias. Prensas para uvas á distintos precios. Aparatos de cilindro para panaderos, á id. id. Ruedas hidráulicas. Gruas. Maquinillas para moler habas y semillas, á 400 rs. Balcones de varios dibujos, á 1 real y 50 cént. libra. Rejas de dibujos calados para ventanas, á idem id. Cocinas económicas.—Cancelas de hierro fundido y dulce, verjas de id. idem, cierras para cristales, columnas, candelabros, chimeneas, estufas, camas de hierro, id. de bronce, sillas de hierro, sofás de id., barandales para galerías, id. para pasamanos de escalera, escaleras, espilares de hierro fundido, pasamanos de bronce y planchas: todos estos artículos á precio convencional.—Borrillas de todas clases. Carrillos para pozo. Espichas de todas clases. Azadas bien aceradas, á 3 rs. libra. Anafes. Pies de palangana. Perchas. Escardillos. Machotillas para picar piedra. Ruedas para carrillos de mano de hierro fundido. Empalmes para tubos, de varias dimensiones. Tornillos y tuercas de todas clases. Almocrales de distintas clases. Tubería de hierro fundido de todas dimensiones. Id. de hierro dulce. Id. de plomo.

PINTURAS CON MUCHO ARREGLO.

En la acreditada fábrica LA REFORMADA, situada en el establecimiento de D. Bartolomé Luque, Almonas, 11, se expenden los colores molidos, perfectamente confeccionados por medio de maquinarias, y ya preparados para pintar, á los precios siguientes:

El blanco, porcelana y aplomado, á 2 y 2 1/4 rs. libra. Dichos para primeras manos, á 1 3/4 id. id. El hermoso blanco de Zinc, á 3 id. id. Color caoba claro y oscuro, á 1 3/4 y 2 id. id. Celeste y azul Ultramar, á 2 1/2 y 3 id. id. Verde cinabrio y compuesto, á 2 1/2 id. id. Verde Paris, 1.º y 2.º, á 4 1/2 y 3 1/2 id. id. Los demás colores con el mismo arreglo, así como el aceite de linaza, albayaldes y demas colores en polvo y terron; buenos barnices, brochas, pinceles y libros de oro fino para dorar.

En dicho establecimiento se sigue vendiendo, con la cuarta parte de baja de sus precios marcados, un buen surtido de papel para forrar habitaciones.

LO NO CONOCIDO EN BARATURA.

Vino superior y PURO de Valdepeñas, blanco y de color, por el propio cosechero, calle de las Cabezas, núm. 5, á los precios siguientes:

El cuartillo, un real. La media cuartilla, 4 reales.

ACADEMIA DE MATEMÁTICAS.

Preparatoria para las carreras de Artillería, Ingenieros, Estado mayor, Arquitectura, etc. etc., con arreglo á los programas respectivos, por un capitán que ha sido de un cuerpo facultativo. Calle de Perez de Castro, núm. 43.

Colegio de primera clase de PP. Escolapios en Archidona.

El antiguo y conocido colegio de PP. Escolapios de la Villa de Archidona, provincia de Málaga, elevado á la categoría de primera clase por Real orden de 21 de mayo del presente año, anuncia al público que en el inmediato curso, además de las asignaturas que comprenden los cuatro primeros años de la segunda enseñanza, que hasta ahora se han explicado, dará las relativas al quinto año, y en el siguiente las que completan aquella.

Arrendamiento. Searriendan las casas números 67 y 402 de la calle Puerta Nueva. Se trata con su dueño en la núm. 4.º de la plazuela del Conde de Gavia.

Guia de quintas por D. Eusebio Freixá. En la última plana del Boletín oficial de 11 de julio corriente está recomendado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia este «manuscrito» utilísimo, que contiene todas las leyes y reales órdenes publicadas hasta el día sobre el importante servicio de quintas, con formularios para toda clase de diligencias. Cuesta 20 rs. y puede hacerse el pedido por conducto de D. Juan Antonio González Riza, secretario del Consejo provincial, que vive en «calle de San Eulogio» núm. 4.º, «antes del Portillo».

Gran depósito de cristales planos y huecos, calle de Almonas, número 14. Ventas al por mayor y menor, con el descuento de 35 por 100 en cantidades mayores de 100 reales y de 45 por 100 en las de 400 reales abajo, solo en los planos lisos. Se pasa á domicilio á poner cristales.

Ventas. Se vende una casa núm. 16, calle de Alfaro, (antes de Carnecorías). Otra núm. 92 calle Carrera del Puente. Otra núm. 102 á la entrada de la calle del Sol. Otra núm. 2 call. Paralela ó de Rastrera, á espaldas de la Iglesia de la Magdalena. En la calle de Almonas núm. 57 se enterará del precio de cada una.

Subasta estrajudicial. El día 10 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de varios alamos blancos, negros y fresnos, todos de acerrio, que se hallan señalados en la delhesa del Chancillerijo. Dicho acto tendrá lugar en la casa del Sr. conde de Torres Cabrera, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Aviso al público. Vuelve á abrirse desde hoy al público el despacho de cal viva y muerta de la acreditada fábrica del arroyo de Pedroches, situado el despacho en el Hornu del Duende ó sea arroyo del Marqués de Villaseca. En vano es decir su calidad, pues es sabido que es de las mejores que se fabrican, por no decir es la mejor en calidad, blancura y lo sobosa para fabricar, enlucir, blanquear y cuantas condiciones buenas pueda tener esta clase de género. Los Sres. que deseen honrar este establecimiento dirijan los pedidos al depósito ya citado ó á la calle de los Letrados núm. 11, siendo el precio del metro en vivo á 76 rs. el caiz de cal y en muerto 22 rs. en el depósito y 24 en las obras. Hay mampuesto que se arreglará á 8 rs. metro puesto en la obra.

ARRENDAMIENTO. Se arrienda desde el día el café de San Fernando, con todo su mobiliario y tres mesas de villar; para tratar su ajuste con D. Francisco Castillo, confitería calle del Liceo contigua á dicho café.

Arrendamiento. Desde el día se arrienda un Fontanar nombrado de Porcillas, distante una legua de esta ciudad por el arroyo antiguo de Madrid; y desde Santa María de Agosto próximo en adelante 2 hazas de tierra calma al sitio nombrado Caño de Mari-Ruiz, y 7 hazas al pago del Bañuelo, en la sierra de este término. En la secretaría del Excmo. Sr. Marqués de Valdeleón se tratará.

BAZAR DE CAMAS INGLESA, Ambrosio de Morales, frente á la cuesta de Lujan, así á 300 CAMAS DE HIERRO con variados dibujos en que escoger.

Surtido general de ferreteria, utensilios de cocina, hules, bombas para sacar agua, cerraduras, pasadores, lallevas y en general todo lo concerniente á la construcción de casas. Se reciben encargos para balcones, rejas y cancelas, á precios muy baratos.

Arrendamiento. Desde San Juan en adelante se hace de la posada de la Herradura, situada en la calle de Luciano, antes del Potro; para tratar con D. Alfonso Maroto, plazuela de la Compañía.

Realizacion. Desde el día se realiza á precios de fábrica todo el papel de habitaciones que existe en el despacho de este periódico.

Arrendamiento. Desde el día se arrienda la casa núm. 22 calle Zapatería Vieja, recién construida, pintada y acristalada. En la casa núm. 47 calle de Pedregosa vive su dueño.

Losas. En la calle de los Tejaros núm. 36 se venden por D. Juan Barrera losas de Tarifa de diferentes clases, á los precios siguientes: Apicolladas de 1.º, de 4 en vara, á 24 rs. Id. de 2.º de id. á 18 Id. de id. de 6 en vara á 17 Hay de otras varias dimensiones y para diferentes usos, á precios también muy arreglados.

Arrendamiento. Se desea arrendar ó comprar una casa que esté situada en un punto céntrico de esta ciudad y tenga bastante capacidad. El Procurador D. Mariano Ferrer está encargado de oír proposiciones.

Barato de papel de fumar.

En el despacho del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando núm. 34, se vende desde el día el papel de fumar, de todas las marcas, á los precios siguientes:

Una cartera á 6 mrs. Docena de id. á 45 ctos. Gruesa de id. á 20 rs.

A los dueños de establecimientos que compran de 40 gruesas en adelante, se le harán mayores robajas. Se exceptúa de estos precios el papel yodurado que solo puede venderse á los antiguos precios.

CABALLOS.

En el picadero de don Francisco Ruiz Cala, calle del Paraíso, los hay propios para paseo y para camino, y se alquilan á precios módicos.

Arrendamiento. Para desde San Miguel próximo se arrienda la huerta llamada Grande ó de los Castros, pago de la Victoria, compuesta de catorce fanegas y nueve celemines y con mas de cuatrocientos olivos. Las personas que deseen arrendarla, tratarán con D. Juan Angel Ferrer, que vive en la calle Ambrosio de Morales, núm. 48.

Año cristiano en verso. Vidas de los santos que venera la iglesia, con expresión de sus milagros, sus penitencias, sus virtudes, los martirios que sufrieron algunos de ellos en las persecuciones de los romanos y árabes; las clases de tormentos que les aplicaron, etc., etc., acompañado todo de oraciones, meditaciones y consejos de suma utilidad, por D. Ciriaco Camargo. Un tomo en 8.º, de 380 páginas; se halla de venta á 4 rs. en el despacho de este periódico.

Arrendamiento. Desde el día se arrienda la casa calle Jurado Aguilar, núm. 6. Se podrá tratar calle de los Letrados, núm. 18.

Pianos. Depósito de pianos de la acreditada fábrica de Boisselet, Bernareggi y Compañía. A la calle de Comedias, calleja de Barrera, núm. 25, acaba de llegar un gran surtido de pianos, los que se espenderán con la mayor equidad; también se alquilan.

Arrendamiento de casas. Desde el día se hace de una, con agua de pio, en la calle de Céspedes ó Baño de la Catedral, núm. 40; y de otra, también con agua de pio, buenas habitaciones, cuartos y torre cubierta, en la calle Carrera del Puente núm. 83. Para tratar, con D. Manuel Matilla, calle de Mascarones, núm. 12.

Arrendamiento. Se arrienda una sala en la calle del Príncipe Alfonso, número 49. En la calle del Gran Capitan, número 4, darán razon.

TARJETAS DE VISITA.

Se hacen litografiadas en la Imprenta del Diario de Córdoba á 12 y 14 rs. el ciento.

Venta. Se vende la casa número 6 calle de Santa Victoria; tiene jardín y agua de pio. En la de Gondomar número 4 darán razon.

Plumas de acero para uso de las Escuelas, arregladas al sistema de Huetz y reglas de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta. Se venden á 8 rs. caja, conteniendo 144 plumas, en el despacho del DIARIO DE CORDOBA.

Acete de bellotas para el cabello (privilegiado). Está recomendado por muchos periódicos médico-higienistas y farmacéuticos para ocultar las canas, hacer salir el pelo, contener su caída, dar lustre y salud al enfermizo. Obra como higiénico y terapéutico en la barbería. Se espande en Córdoba, Farmacia de Montilla, calle de San Pablo.

Arrendamiento. Se hace de media casa en la calle de S. Zoulo, núm. 4 Parroquia de S. Miguel.

Venta. Se vende un lagar nombrado D. Juan Pulido, término de Posadas y pago de la Cabellera, compuesto de diez fanegas y diez celemines de tierra, toda poblada de vides nuevas con el suelo pendiente, y algunos olivos. Caso de no convenir el todo se puede vender una parte compuesta de cuatro fanegas y dos celemines de tierra, poblada del mismo plantío y olivos. La persona que quiera entrar en ajuste puede hacerlo con D. Manuel Monroy, vecino de Almodóvar del Rio.

Venta. Se hace de dos hermosos troncos de caballos negros. Para verlos y tratar de su ajuste darán razon en la calle del Arco-Real, núm. 13.

Para las tercianas. Verdaderos polvos de la Hortelana. Depósito en Córdoba, calle de Ocaña núm. 4.

Calenturas. En la barbería inmediata al aguaducto de las Tendillas se espenden por comision los legítimos polvos de la Hortelana de Sevilla, que tanta aceptación tienen por sus eficaces resultados en la curacion de las tercianas.

Arrendamientos. Se hace desde San Miguel del presente año de unos olivares, sitos en el pago de Valdeoleros. En la casa calle del Baño núm. 5 darán razon.

Ladrillos. En el tejat del Marrubial los hay raspados de buena cochlura para solería á 28 rs. el ciento; también los hay de la misma clase para construcción á precios muy arreglados.

Arrendamiento. Se desea arrendar ó comprar una casa que esté situada en un punto céntrico de esta ciudad y tenga bastante capacidad. El Procurador D. Mariano Ferrer está encargado de oír proposiciones.

Venta. En subasta estrajudicial que tendrá efecto el día 5 de agosto próximo, de 11 á 12 de su mañana, en la calle Alta de Santa Ana núm. 2, se vende á voluntad de sus dueños la hacienda nombrada «Desierto de San Juan Bautista» situada en la sierra, y término de esta ciudad, compuesta de 431 fanegas y 9 celemines de tierra, lindera con las llamadas de la Alhondiguilla y del Bejarano.

Desde hoy hasta el espresado día está facultado para oír proposiciones el procurador D. Antonio González Aguilar, quien informará del tipo y condiciones de la subasta.

Confitería. En la calle del Relox se ha abierto una que en su espesado trabajo, buenos dulces y equitativos precios no dejará que desear. Los que favorezcan el establecimiento quedarán contentos de todo cuanto en él se espende: hay un gran surtido de pañales y bolados á 26 cuartos libra, y se llevan á domicilio.

En la plazuela Benavente, núm. 30, donde está el obrador, hay despacho de sus artículos sin estar al público.

Venta. Por la mitad de su valor se vende un carro en el mejor estado de servicio y que puede cargar hasta 300 arrobas. También 25 varas, cuadradas de baldosas de Tarifa, y una caldera de hierro dulce perteneciente á una máquina de vapor, con peso de 100 arrobas, que se cederá al precio del hierro viejo. Calle del Gran Capitan, casa de don Mariano Lopez Mogrovejo.

No mas calenturas. Los verdaderos y legítimos peivos conocidos por la tia Andrea se hallan de venta en el establecimiento titulado el Bétis, calle Arco-Real, 49, donde se garantiza su verdadera procedencia, como lo tiene acreditado en los cinco años que lleva de espenderlos en el mismo.

Sérics de pesas de metal con arreglo al sistema métrico y con 500 gramos, indispensables á todo hombre de negocios. Se venden á 80 rs. en el despacho de este periódico.

ALMACEN DE PAPEL

y efectos de escritorio.

En el que acaba de establecerse en la calle Arco-Real, núm. 4, hay papel de todas clases y dimensiones, blanco y de colores, jaspados y de fantasia para encuadernaciones, así como pautado para uso de las escuelas. En efectos de escritorio hay una inmensa variedad, siendo sus precios, así como los del papel, sumamente arreglados.

Arte de conservar la hermosura y la salud, obra de interés general, en la que teórica y prácticamente se enseña á realizar los atractivos de la belleza y á corregir los defectos físicos, con sujeción á los mas sanos principios de la ciencia: esta obra forma un tomo de mas de 300 páginas y se vende á 42 rs. en el despacho de este periódico.

Cajas completas de escritorio. En el despacho del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando núm. 34, se venden estas elegantes cajas por el infimo precio de 42 rs., conteniendo los efectos siguientes:

Una caja de papel de cartas con canto dorado; una caja con 400 sobres correspondientes; dos barras de lace; un bote ó tintero con tinta superior; una docena de plumas de acero; un porta-plumas; una caja de oleas; un lápiz; una caja de arena y una falsilla; además se regala una pastilla de jabon y unos gemelos para camisa.

LIBROS RAYADOS.

Al despacho de este periódico ha llegado un extraordinario surtido de libros rayados y en blanco, de todas clases y precios, para el comercio, oficinas y particulares. También se ha recibido papel extranjero de la mejor calidad, objetos de escritorio, de dibujo, fotografía, etc.

Los Sucesos. Diario de noticias con multitud de grabados: crónica ilustrada de la exposicion de Paris. Precios de suscripcion, por trimestre 32 rs. en el despacho del DIARIO DE CORDOBA.

El Zaragozano.

En vista de los muchos pedidos se ha hecho una nueva edicion de este almanaque, que se halla de venta en el despacho de este periódico, calle de S. Fernando, núm. 34.

Madrid de noche. Cuadros sociales, dramas y misterios contemporáneos. Novela original de D. Alfonso García Tejera. Está concluida esta preciosa novela y se vende á 20 rs. en rústica y 26 encuadernada en holandesa, en el despacho de este periódico.

Papel viejo para envolver. Lo hay de todos tamaños y de varios precios.

Arrendamiento. Desde el día se hace de la casa núm. 20 calle de Carreretas, buena para corta familia. Puede tratarse con D. José Ballesteros, calle del Marqués del Villar, núm. 3, ó en los establecimientos de baños del rio.

Pólvora. En el estanco de la puerta del Rincon se vende pólvora para minas y caza de tres clases distintas, procedente de la acreditada fábrica de Sevilla nombrada Sta. Bárbara.

Venta. La de un bonito y elegante carruaje charaban, que se ha usado muy poco; sirve para uno ó dos caballos; su precio 7000 rs. Puede verse en la cochera de la casa núm. 7 calle Ambrosio de Morales, número 7.